



En la ciudad de Celaya
 el día veintinueve de febrero
 de mill e quinientos e noventa e tres
 años. Yo el Licenciado Juan de
 la Cruz, Oidor de la Real Audiencia de esta
 Nueva España, por mandado de su
 Excelencia, doy fe que en esta
 ciudad de Celaya, a los veintinueve
 días del mes de febrero de este
 año de mill e quinientos e noventa e
 tres, se celebró un Cabildo de la
 Real Audiencia de esta Nueva España,
 en el qual se acordó y determinó
 que se diese licencia para que el
 Licenciado Juan de la Cruz, Oidor de
 la Real Audiencia de esta Nueva España,
 se ausentase de ella para ir a visitar
 la Real Audiencia de la Ciudad de México,
 por el espacio de tres meses, contados
 desde el día de su partida, para lo qual
 se le dio licencia y se le mandó que
 se le diese un traslado de esta cédula
 para que la exhibiese en la Real Audiencia
 de la Ciudad de México, para que se
 le diese fe de su licencia y de lo que
 en esta parte se acordó y determinó.
 En fe de lo qual, yo el Licenciado Juan
 de la Cruz, Oidor de la Real Audiencia
 de esta Nueva España, firmé esta cédula
 en la ciudad de Celaya, a los veintinueve
 días del mes de febrero de este año de
 mill e quinientos e noventa e tres.

En la ciudad de Celaya, a los veintinueve
 días del mes de febrero de este año de
 mill e quinientos e noventa e tres, yo
 el Licenciado Juan de la Cruz, Oidor de
 la Real Audiencia de esta Nueva España,
 doy fe que en esta ciudad de Celaya,
 a los veintinueve días del mes de febrero
 de este año de mill e quinientos e noventa
 e tres, se celebró un Cabildo de la Real
 Audiencia de esta Nueva España, en el
 qual se acordó y determinó que se
 diese licencia para que el Licenciado Juan
 de la Cruz, Oidor de la Real Audiencia
 de esta Nueva España, se ausentase de
 ella para ir a visitar la Real Audiencia
 de la Ciudad de México, por el espacio
 de tres meses, contados desde el día de
 su partida, para lo qual se le dio licencia
 y se le mandó que se le diese un traslado
 de esta cédula para que la exhibiese en
 la Real Audiencia de la Ciudad de México,
 para que se le diese fe de su licencia y
 de lo que en esta parte se acordó y
 determinó. En fe de lo qual, yo el
 Licenciado Juan de la Cruz, Oidor de la
 Real Audiencia de esta Nueva España,
 firmé esta cédula en la ciudad de Celaya,
 a los veintinueve días del mes de febrero
 de este año de mill e quinientos e noventa
 e tres.